



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 030-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 10 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 029-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM; Informe N° 051-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Memorandum N° 0257-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 094-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Informe N° 100-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Memorandum N° 107-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP; Informe N° 0107-2026-GRA-P.E.CHINECA/UA/SUAYCP; Informe N° 073-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024, se tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009- 2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2025;

Que, que el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas preestablece que; "El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos

portal





RESOLUCIÓN GERENCIAL

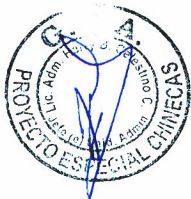
N° 030-2026-GRA-PECHINECAS



para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.”;



Que, asimismo, el numeral 54.2 del mismo cuerpo normativo precisa: “La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;



Que, el artículo 63° del citado Reglamento establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda. 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en el Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento. 63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;



Que, el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 32069, Evaluación de ofertas en subasta inversa electrónica indica en el numeral. 96.1. Mediante subasta inversa electrónica se contratan bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica. La utilización del procedimiento de selección puede ser opcional u obligatoria conforme lo determine Perú Compras en el documento que aprueba la referida ficha. 96.3. En la subasta inversa electrónica no se realiza la evaluación técnica de las ofertas, y la revisión de los requisitos de calificación se realiza posteriormente a la evaluación económica. 96.4. La evaluación de ofertas económicas se realiza mediante lances en línea a través de la Pladicop, otorgándose la buena pro al postor que oferte el menor precio, conforme al procedimiento establecido en la directiva y las bases estándar (...);



Que, mediante Informe N° 029-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Mantenimiento solicita a la Unidad de Operación y Mantenimiento la adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel (B5-S50), para las Unidades Móviles, Unidades Motorizadas y Equipos a cargo de la Unidad de Operación y Mantenimiento del P.E. CHINECAS, asimismo, preciso que se debería adquirir 10,000 Gl de Petróleo B5-S50 y 6,000 Gñ de Gasohol Regular, a la vez adjunta las especificaciones técnicas para la continuación del trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 051-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento, deriva los actuados a la Gerencia General solicitando la autorización para la adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel (B5-S50) para las Unidades Móviles, Unidades Motorizadas y Equipos a cargo de la Unidad de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chinecas;

Que, a través del Informe N° 052-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP, de fecha 23 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa al Jefe



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 030-2026-GRA-PECHINECAS

(e) de la Unidad de Administración la Aprobación de las Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades N° 000003

Que, a través del Memorándum N° 257-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM, de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe (e) de Unidad de Operación y Mantenimiento remite a la Unidad de Administración los pedidos de servicios N° 013 para la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y N° 014 para la Adquisición de Gasohol Regular;

Que, con Informe N° 094-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que a través de la segmentación de bienes y/o servicios de procedimientos no programados se ha determinado el tipo de cuantía, tipo de riesgo, categoría de la contratación y tipo de interacción con el mercado del requerimiento; recomendando continuar los actos preparatorios para la convocatoria para la Adquisición de Combustible (DIESEL B5 S50) Y (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES MÓVILES, UNIDADES MOTORIZADAS Y EQUIPOS A CARGO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E.CHINECAS, bajo la normativa vigente de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con Memorándum N° 107-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 079 aprobada, con cargo de rubro y fuente de financiamiento: 09 Recurso Directamente Recaudados, Proyecto: 2000351 Operación y Mantenimiento, a fin de atender el requerimiento mencionado en el párrafo precedente en el marco de las disposiciones contenidas en el numeral 37.3° del artículo 37° y numeral 41.3° del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo los actuados deberán de derivarse a la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes;

Que, a través de Informe N° 107-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, en mérito a la cuantía y los antecedentes se ha determinado que la contratación se regirá mediante Procedimiento de Selección – Subasta Inversa de acuerdo al cumplimiento de las condiciones que señala el artículo 95° del RLGCP, con Modalidad de Pago: Precios Unitarios y la cuantía de S/. 265,060.00 Soles, incluido IGV; por lo que, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2026-GRA-P.E.CHINECAS-1 Convocatoria de la “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) Y (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES MÓVILES, UNIDADES AUTORIZADAS Y EQUIPOS A CARGO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E. CHINECAS”;

Que, con Informe N° 073-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 09 de marzo de 2026; el Jefe (e) de la Unidad de Administración informa a la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas que, de la revisión del expediente remitido por la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se verifica que el Formato de Estrategia de Contratación del Expediente de Contratación denominado “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) Y (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES MÓVILES, UNIDADES AUTORIZADAS Y EQUIPOS A CARGO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E. CHINECAS” se encuentran formulándose en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; por lo que, recomienda aprobar el expediente de contratación;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 030-2026-GRA-PEC-HINECAS

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y, contando con las opiniones técnicas favorables, corresponde emitir el Acto Resolutivo que apruebe el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2026-GRA-P.E-1-PRIMERA CONVOCATORIA de la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) Y (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES MÓVILES, UNIDADES AUTORIZADAS Y EQUIPOS A CARGO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E. CHINECAS";

Que, estando a lo señalado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE y con las facultades señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Operación y Mantenimiento, de la Unidad de Administración, de la Unidad Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2026-GRA-P.E-1-PRIMERA CONVOCATORIA** de la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50) Y (GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES MÓVILES, UNIDADES AUTORIZADAS Y EQUIPOS A CARGO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E. CHINECAS", cuya cuantía de contratación de **S/. 265,060.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA CON 00/100 SOLES)**, Modalidad De Pago: Precios Unitarios; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para que cumpla con las acciones administrativas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 54°, inciso 54.2, de la ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) y del Artículo 97° de su respectivo Reglamento, en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Operación y Mantenimiento, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]

ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS

